



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaría, 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

*Relacion de las Corporaciones, funcionarios y particulares que han contribuido á la suscripcion nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para aliviar la suerte de las victimas del siniestro ocurrido en las costas del Cantábrico, hasta el día de la fecha.*

	Ptas. Cs.
Gobierno de provincia.	
El Gobernador de la provincia.	50
El Secretario.	5
Oficiales y Auxiliares.	10
Orden público.	
Inspectores.	10
Seccion de Fomento.	
El Jefe.	5
Oficial 1.º.	2 50
Id. 2.º.	2
Auxiliar 1.º.	1
Id. 2.º.	1
Excmo. Diputacion provincial.	250
M. I. Ayuntamiento.	125
Administracion económica.	
Seccion Administrativa.	112
Id. de Intervencion.	90

Id. de Caja.	28
Escribientes.	14
Comprobacion Industrial.	6
<b>TOTAL.</b>	<b>701 50</b>

*Sigue la suscripcion.*

*En la Gaceta de Madrid, n.º 140, correspondiente al 20 del corriente mes se halla la siguiente*

**REAL ORDEN.**

Habiendo reclamado varios propietarios de establecimientos de aguas minero-medicinales y últimamente Don Wenceslao Martínez, que lo es de los de Allama de Aragón, en la provincia de Zaragoza, sobre la necesidad de poner á cubierto unas estaciones que tan señalados beneficios reportan á los intereses generales del país, y en particular á los pueblos en que están enclavadas, pues de no dispensarles protección pueda darse el caso de que las aguas se desvíen, se pierdan ó se comprometan sus virtudes en menoscabo de los capitales invertidos al amparo de la ley, y lo que aun es más grave, con perjuicio de la salud pública; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 17 del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, ha tenido á bien disponer que por los Gobernadores de las provincias y Alcaldes de las respectivas localidades, y esto sin quebrantar el derecho de propiedad, y por lo mucho que interesa al público beneficio, se proteja con decision y energia tan importante ramo, no permitiendo cunclas, socavones, desmontes ni otras obras que, á juicio del Ingeniero de Minas del distrito y del Médico-Director en propiedad de los baños, previo acuerdo de Gobierno, afecten al subsuelo y puedan comprometer el curso, cantidad y virtudes de las aguas siendo la voluntad de S. M. que de esta orden se dé traslado á los Gobernadores de las provincias para conocimiento de los Ingenieros de Mi-

nas de cada distrito, y á los Médico-Directores en propiedad de establecimientos balnearios.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 18 de Mayo de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ingenieros de Minas, Médico-Directores en propiedad de establecimientos balnearios, y de las demás personas á quienes pueda interesar.*

Leon 21 de Mayo de 1878.—El Gobernador civil, ANTONIO SANDOVAL.

**ORDEN PUBLICO.**

Circular.—Núm. 176.

Habiéndose fugado de la Casa-Hospicio de esta ciudad el acogido cuyas señas se espresan abajo, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición, si fuese habido.

Leon 20 de Mayo de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

**SEÑAS.**

Antonio Rodriguez Suarez, de 13 á 14 años, estatura regular, color bueno, los ojos algo vueltos; viste el traje ordinario de la casa.

**SECCION DE FOMENTO**

**Montes.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para los aprovechamientos forestales consignados en el plan vigente, correspondientes al pueblo de Calaveras de Abajo, he acordado tenga efecto de nuevo el día 7 de Junio bajo los mismos tipos y condiciones con que fué anunciada en el Boletín oficial, nú-

mero 93, correspondiente al 6 de Febrero último.

Leon 17 de Mayo de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

**Minas.**

No habiendo presentado D. Celestino Barra Gonzalez, registrador de la mina de Cobre y otros metales nombrada Nuestra Señora del Cdrmen, sita en término comun del pueblo de Dragones, Ayuntamiento de Corullon, al sitio que llaman Molino Novo, la carta de pago que acredita el depósito prevenido dentro del término marcado por la ley, he acordado anular dicho registro declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Mayo de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

**D. ANTONIO SANDOVAL Y PALAREA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Luis Fernandez Acevedo, vecino de Valporquero de Rueda, residente en el mismo, de edad de 68 años, profesion Cura Párroco, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de ampliacion á la mina Acevedo, sita en término misto del pueblo de Valdoré y Berdiego, Ayuntamiento de Villayandra, sitio llamado bajo la huerta y linda al N. Cueva de las Cornijas al O. pedana de Cichago, al E. vallina del Peral, y al P. el Angostico; hace la designacion de las citadas ocho pertenencias en la forma siguiente: se tomará por punto de partida una calicata abierta á la orilla derecha del

Esla al sitio llamado bajo la huerta del prado llano, y desde él se medirán en direccion E. 150 metros, fijándose la primera estaca, desde esta en direccion N 100 metros fijándose la segunda, desde esta en direccion O. 300 metros fijándose la tercera, desde ella en direccion S. 400 metros fijándose la cuarta, desde esta en direccion E. 300 metros fijándose la quinta y desde esta volviendo en direccion N. 300 metros se hallará la primera quedando con ella cerrado el perimetro de las doce pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Mayo de 1878.—A. X. SANCHEZ.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Session del dia 16 de Abril de 1878.

PRESIDENCIA DEL SR. CANCEJO.

Abierta la session á las nueve de la noche con asistencia de los Sres. Perez Fernandez, Ureña, Cubero, Buncielu, Eguigaray, Fernandez Franco, Alvarez Miranda, Chocan, Gutierrez, Casado Paz, Concellon, Llamazares, Rodriguez Vazquez y Rodriguez del Valle, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los dictámenes de la Comision permanente de actas, proponiendo la aprobacion de las elecciones verificadas en Astorga y Villafranca del Bierzo para cubrir las vacantes que en la Corporacion habian resultado por defuncion del Sr. Mora y haber tomado asiento en el Congreso el Sr. Siso; y como no hubiese ningun Sr. Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, se acordó aprobarlos, admitiendo como Diputados á D. Angel Saquilvide, que obtuvo 1.469 votos de los 1.534 que tomaron parte en la eleccion en el distrito de Astorga, y á D. Ricardo Castro Basante, que obtuvo 1.302 en el de Villafranca del Bierzo, cuyos señores, hallándose presentes, tomaron posesion de sus cargos.

De conformidad con lo propuesto por la Administracion económica, se acordó conceder á los Ayuntamientos de Villanar, Val de San Lorenzo, Riaño, Lucillo, Villazala, Llamas de la Rivera y Turcia, la venta esclusiva al por menor de las diferentes especies de consumo comprendidas en el art. 130 de la instruccion de 24 de Julio de 1876; otorgando este mismo privilegio por no exceder de 5.000 al-

mas el número de sus habitantes, á los Ayuntamientos de Valencia de D. Juan, Hospital de Orvigo, Villadangos y Santa Marina del Rey, no obstante lo informado en contra de la pretension por la Administracion económica.

Enterada la Diputacion del acuerdo de la Comision y residentes del día 13 del corriente, disponiendo la tirada de 1.500 estados del presupuesto forestal para el ejercicio próximo, con el objeto de remitirlos á los pueblos, se acordó ratificarlo en todas sus partes, procediendo en su vista á la tirada y remision de los estados citados, que habrán de satisfacerse con cargo á imprevistos del presupuesto provincial.

Vacante el cargo de Administrador del Hospicio de Astorga, por defuncion de D. José Iglesias Blanco, se acordó rogar al óonomo de la parroquia de San Bartolomé, de la misma ciudad, D. Juan Maria Rubio, que se encargue interinamente de dicha Administracion, hasta que se provea en propiedad.

A los efectos de la regla 4.ª, art. 68 de la ley provincial, la Diputacion acordó elevar á definitivos los acuerdos de la Comision, asociada de los Diputados residentes, disponiendo el cese del Director de Caminos D. Juan Ploze, concediendo socorros de lactancia á Pedro Rodriguez Lopez, Leonardo Martinez y Nicolás Garcia, negando dicho auxilio á Inés Fernandez y Ramon Valle, aprobando la cuenta del material de Secretaria del mes de Marzo último, y la de gastos de conservacion de la carretera de Leon á Astorga del propio mes.

Terminada la poda del arbolado de la misma carretera provincial en los kilómetros 42 al 47, se acordó, á propuesta de la Seccion, que se engranen en pública subasta los 11 carros de leña que aquella ha producido, autorizando al efecto al Alcalde de San Justo de la Vega para realizarla.

Sr. Presidente. No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la session.

Orden del día para la siguiente: los dictámenes que se presentan.

Sean las diez.  
Leon 6 de Mayo de 1878.—El Secretario, Domingo Diaz Canjea.

**CONTADURIA PROVINCIAL**

Suministro de pan cocido.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro del pan cocido con destino á la Casa Hospicio de Astorga, desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre próximo.

1.º Se saca á pública subasta el suministro de 8.419 kilogramos en total de pan cocido, ó sea 18.300 libras, con destino á los acogidos en la Casa Hospicio de Astorga al precio de 27 céntimos de peseta el kilogramo,

equivalente á 49 céntimos de real libra, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre próximos.

2.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el 28 del actual á las doce de su mañana simultáneamente en el Salon de Sesiones de la Diputacion ante la Comision y Sres. Diputados residentes, y en el Hospicio de Astorga ante el Sr. Director, Administrador é Interventor del establecimiento, se harán en pliegos cerrados, sin sujecion á modelo, pero expresando precisamente en letra el precio en céntimos de peseta á que se pretenda contratar el kilogramo. Si abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal á la llana entre sus autores por solo el tiempo que determine el Presidente. La Comision con los Sres. Diputados se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, despues de conocido el doble remate en Astorga.

3.º El pan ha de ser de harina de trigo de 2.ª clase, bien cocido y de las mejores condiciones, cuya apreciacion se hará por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador del establecimiento, con intervencion del Secretario Contador, bajo su responsabilidad. El peso que ha de tener cada pan lo señalarán los indicados funcionarios, los cuales fijarán tambien al contratista con veinticuatro horas de anticipacion la cantidad que ha de suministrar y hora de su entrega. Este artículo se proveerá acomodándose á las necesidades del estableci-

miento, lo mismo en el caso que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiere bastante para las atenciones presupuestas.

4.º El contratista se obliga á conducir de su cuenta el pan al Hospicio de Astorga; libre de todo gasto, en la cantidad, día y hora que se le designe; y en el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta de él á comprarle de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente.

5.º Los gastos de escritura serán de cuenta del contratista, así como el entregar una copia simple en la Contaduría provincial.

Verificándose este contrato á riesgo y ventura, es improcedente toda reclamacion de aumento de precio, por circunstancias no expresadas terminadamente en este anuncio, aun cuando proveya de fuerza superior é inenunciable, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la via de apremio y procedimiento administrativo.

6.º El pago del importe de este artículo se verificará en el Hospicio de Astorga por mensualidades vencidas, abonándose en la primera solo una quincena, á fin de que quede otra siempre pendiente de pago en garantia del contrato hasta su terminacion.

Leon y Mayo 17 de 1878.—El Vicepresidente A., Bernardo Llamazares.—El Secretario, Domingo Diaz Canjea.

**CONTADURIA PROVINCIAL.**

PRESPUESTO DE 1877 á 78.

MES DE MARZO DE 1878.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Marzo correspondiente al año económico de 1877 á 1878, tal como aparece en la formada por el Depositario de Fondos provinciales con fecha de 25 del actual y que se inserta en el Boletín oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	295.421 72
Por producto de matriculas en la Escuela Normal.	10 »
Idem de rentas y eventuales en el Hospicio de Leon.	1.050 46
Idem de eventuales en el de Astorga.	351 03
Idem de contingente provincial ejercicio corriente.	25.017 50
Idem de idem por atrasos.	540 75
Idem de reintegros.	774 44

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.	10.438 78
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>329.787 88</b>

**DATA.**

Satisfecho al personal de la Diputacion.	2.794 17
Idem al Escribiente de la Junta de Agricultura.	85 35
Idem á gastos de bagages.	185 70

Idem á personal de obras provinciales.	1.354 98
Idem á material de idem.	200 50
Idem á sueldos del Secretario y Escribiente de la Junta de Instrucción pública.	252 08
Idem á idem del personal del Instituto.	3.045 81
Idem á idem de la Escuela normal.	614 56
Idem á material de idem.	308 50
Idem á sueldo del Inspector de Escuelas.	166 66
Idem á estancias de dementes	1.741 23
Idem á idem de enfermos en el Hospital.	2.746 25
Idem á idem de impedidos en la Casa de Misericordia.	1.289 »
Idem á personal del Hospicio de Leon.	489 49
Idem á material de idem.	8.368 18
Idem á personal del de Astorga.	374 98
Idem á material de idem.	4.750 81
Idem á personal de la Casa-Cuna de Ponferrada.	»
Idem á material de idem.	4.818 »
Idem á idem de la Casa de Maternidad.	192 12
Idem á gastos imprevistos.	25 »
Idem á idem de interés provincial.	4.066 88

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Marzo.	10.438 76
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>47.886 79</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo..	529.787 68
Idem la data.	47.886 79
<b>EXISTENCIA.</b>	<b>281.900 89</b>

**CLASIFICACION.**

En la Depositaria provincial.	268.957 32	} 281.900 89
En la del Instituto.	1.711 17	
En la de la Escuela Normal.	599 71	
En la del Hospicio de Leon.	8.744 56	
En la del de Astorga.	1.838 21	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.	1 01	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	49 11	
<b>TOTAL IGUAL..</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Leon 25 de Abril de 1878.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º.—El Vice-presidente, Gumerindo Perez Fernandez.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Leon.*

En la Secretaria del M. I. Ayuntamiento de esta capital se hallan los alcancas pertenecientes á los sujetos que á continuacion se expresan, y que pueden presentarse á recoger desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde de cualquier dia hábil.

Nombre, importe de los alcancas y cuerpos de que proceden.

Santos Fuertes, 50 pesetas, Reserva de Valladolid.

Domingo Alvarez Robles, 127 id., Regimiento Infanteria del Principe.

Domingo Villar Alonso, 87 id., id.

Antonio Magaz, por su hijo Valentin, 51 id., Regimiento Infanteria de Isabel II.

Pedro Fernandez Martinez, 34 id., Batallon Reserva de Medina del Campo.

Manuel Rodriguez Martinez, 13 id., id.

José Rodriguez Perez, 75 id., id.

José Gutierrez Puente, 11 id., id.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á noticia de los interesados.

Leon 14 de Mayo de 1878.—Cayo Balbuena Lopez.

*Alcaldia constitucional de Zotes.*

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de los pueblos de Zotes y Villaverde, con la dotacion anual de 150 pesetas, por la asistencia de 20 familias pobres, y la demás dotacion será contratada con todos los vecinos y paga á razon de las familias de los indicados pueblos, siendo dicha plaza vacante por defuncion del que la desempeñaba. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zotes y Mayo 15 de 1878.—El Alcalde, Salvador Perez.

*Alcaldia constitucional de Castrocalbon.*

La corporacion que presido, asociada de triple número de contribuyentes, ha acordado anunciar vacante la plaza de Médico que asista la Beneficencia y particulares de todo el distrito, con la dotacion anual de 600 reales en dinero, pagados del presupuesto municipal, y 80 cargas de grano, 40 de centeno y 20 de trigo, cobrados por cuenta del que obtenga la plaza; siendo obligacion del

Ayuntamiento el facilitarle el repartimiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, y con la obligacion de fijar su residencia en Castrocalbon. Las demás condiciones de la asistencia en los cuatro pueblos del municipio, se estipularán al hacer el contrato.

Castrocalbon Mayo 13 de 1878.—Manuel Cezador.

Dabiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias; pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Villamontán.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, y espuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Castifaló  
Ossa de Sajambre.  
Prado.  
Cimanes de la Vega.

**JUZGADOS.**

**Edicto de requerimiento.**

D. Francisco Gonzalez, Juez municipal del Ayuntamiento de Congosto.

Hago saber: Que no pudiendo ser habido, por haberse ocultado ignorándose su paradero, Antonio Garcia Fontanes, mayor de edad, casado, picapedrero, y vecino de Almazara, se le requiere, cita y emplaza, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en las Salas de este Juzgado, con los títulos de propiedad de las fincas que á continuacion se expresan y le fueron embargadas y rematadas, previa la transicion legal, por las cantidades de catorce fanegas de grano centeno que adenda á Benigno Arén, vecino de San Andrés de Montejos, y de ochocientos seis reales á Gregorio de Blas y Blas, que lo es de Almazara, y á manifestar si se presta ó nó á otorgar las escrituras á los respectivos compradores; advertido que trascurrido dicho término sin verificarlo, se terminarán de oficio los expedientes hasta poner en posesion

de las fincas á los compradores respectivos.

Dado, firmado y sellado en Congosto á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, de que certifico.—Francisco Gonzalez.—P. S. M.: Victoriano Lindoso, Secretario.

*Finca á que alude el edicto anterior.*

1.º Una tierra linar, ragada, cabida de un cuartal, al sitio de las Linas, término de Almazara; linda Oriente con presa servidumbre, Mediodia linar de herederos de Victor Arricuecas, Poniente otra de herederos de Ramon Gundin, y Norte con otra de Isabel Rabanal.

2.º Un adil en dicho término y sitio de la llamera, cabida de un cuartal; linda Oriente otro de Joaquin Paez, Mediodia con arrenal, Poniente con otro de Manuel Gonzalez Marqués, y Norte camino servidumbre.

3.º Un prado parte arroturado, en dicho término y sitio del trasgal, cabida de una fanega; linda Oriente y Norte con otro de Bartolomé Gonzalez, Mediodia más de Francisco Alvarez Nuñez, y Poniente más de Felipe Corral.

4.º Una villa en dicho término y sitio de la traviesa, de hacer cuatro jornales; linda al Oriente con otra de herederos de Juan Alvarez, Mediodia y Norte se ignoran, y Poniente otra de Bernarda Nuñez.

5.º Cinco pies de castaño en el mencionado término, y sitio del llaman la delosa, en terreno comun.

6.º Una casa en dicho Almazara, de alto y bajo, de hacer una palmada, con un huerto contiguo, que hará un medio, y sita en la calle de San Esteban, señalada con el número 33; y linda al Oriente con otra de Antonio Díez, Mediodia huerta de Miguel Fernandez, Poniente más de Gregorio Garcia, y Norte calle pública.

7.º Otra casa en el mismo pueblo, calle y sin número, por lo bajo, cubierta de losa; que linda Oriente calle pública, Mediodia huerta de Manuel Gonzalez Marqués, Poniente huerta del mismo Manuel, y Norte casa de José Balbuena.

Congosto, fecha ut supra.—Gonzalez.

*Cédula de citacion.*

En cumplimiento de lo mandado por D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Ruiz Merino, vecino que fué de Valladolid y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á las diez de la mañana, con objeto de declarar en causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio, á consecuencia de lesiones causadas á José y Francisco Martinez, domiciliados en Robles, por hun-

dimiento de la misa denominada Carmonda, sita en término de La Valcuera. La Vecilla y Mayo tres de mil ochocientos setenta y ocho.—El actuario, Julian M. Rodríguez.

D. Enrique Isla y Domenech, Juez municipal de Ardon y su distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, y habiéndose de proveer con sujeción a lo que disponen la Ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por término de quince días que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y dentro de cuyo plazo los que deseen mostrarse aspirantes presentarán ante este Juzgado sus solicitudes documentadas según previene el artículo 13 del referido Reglamento, pues pasado dicho término se procederá a su provisión.

Juzgado municipal de Ardon 7 de Mayo de 1878.—Enrique Isla.—Por su mandado, Elginsio Flores, Secretario interino.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Edicto.

Don Leopoldo Ortega y Díez, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 59.

No habiéndose presentado el soldado de la cuarta compañía de dicho Batallón

y Regimiento, Lorenzo Perez Miguel, natural de San Martín de Isla, provincia de León, á quien estoy sumariando por delito de desertión.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado, señalándo-

le el cuartel de San Francisco de este punto, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tolosa 5 de Mayo del año 1878.—Leopoldo Ortega

Distrito militar de Castilla la Vieja.

Mes de Mayo de 1878.

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE LEÓN.

Nota de las compras verificadas por esta Factoría para el consumo de la misma, durante la decena anterior del presente mes.

Días.	Cantidad comprada.	Nombre y clase del artículo.	Precio de la unidad.	Importo total.
			Perlas.	
15	200 fanegas.	Cebada.	6.75	1.400.00
Id.	100 quintales métricos.	Peja.	4.35	435.00
Total.				1.835.00

Leon 20 de Mayo de 1878.—El Contratista, Santos Gonzalez.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

### JUZGADO MUNICIPAL DE LEÓN.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1877.

DÍAS.	Nacidos vivos.					Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos.					TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.		No legítimos.			Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Embr.	Varones.	Embr.	Total.	Varones.	Embr.	Total.	Total de inscritos.			
11												1
12	1	1			1							3
13	2	2	1		1							2
14	1	1										
15			1		1							1
16												
17												
18	2	2			2							2
19	1	1			1			1	1			2
20												1
TOTAL...	1	6	7	2	1	3	10	1	1	1	1	11

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
11										1
12			1	1						2
13	1			1						1
14					1					2
15							1			2
16	2			2						2
17										
18			1	1						2
19										
20			1	1						1
TOTAL...	3	3	1	7	3		1	4		11.

Leon 21 de Diciembre de 1877.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—El Secretario, Enrique Zotes.

### ANUNCIOS

## FOSFATO DE HIERRO

de LERAS, Farmacéutico, doctor en ciencias

El hierro es una parte integrante de la sangre, cuando desaparece de ella, el cuerpo padecer, se deteriora, la cara se pone pálida, el apetito desaparece y la sangre pierde el color vermiglio que le es propio.  
El Fosfato de Hierro de Leras, principio regenerador de los huesos, es un líquido claro, limpio, sin olor ni sabor. Produce maravillosos efectos siempre que hay empobrecimiento de la sangre, cura la *palidez*, los *calambres* y los *tránses de estómago*; facilita el desarrollo de las jóvenes y regulariza las funciones de la *menstruación*.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

## DON EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID

Permanecerá en Leon todo el mes de Junio, Fonda del Noroeste, plazuela de Santo Domingo, núm. 8.

Los pobres de solemnidad serán asistidos y operados gratuitamente, siempre que vengan provistos de un certificado del Sr. Cura párroco y Alcalde del pueblo donde residan, que acredite su pobreza.

La consulta para los pobres tendrá lugar todos los días de cuatro á seis de la tarde. 0-5

## MÁTICO DE GRIMAULT Y C<sup>ia</sup>

Farmacéuticos en París.

Este remedio da resultados infalibles en el tratamiento de la *Gonorrea*; existe bajo dos formas:

1.º *Inyección de Mático*, que ha adquirido en pocos años una fama universal: Cura en poco tiempo los *Flujos* los *mas tenaces*.

2.º *Cápsulas de Mático* cuya principal ventaja consiste en no cansar el estómago, como lo hacen todas las *Cápsulas* de *Copulba* líquida.

Depósito en las principales Farmacias y Droguerías.

Imprenta de Garzo é Hijos.